



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL
ORIGINAL (Art. 135 Ley 27444)

Nº 148 -2018-MINAGRI-PEBLT-DE

16 JUL 2018

Puno, 16 JUL 2018

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

VISTO

El Informe Nº 0265-2018-MINAGRI-PEBLT/OA, donde la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la conformación del Comité de Ecoeficiencia del PEBLT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la ecoeficiencia es una cultura administrativa que guía a todos los sectores de la sociedad a asumir su responsabilidad con la sustentabilidad y motiva para que las actividades productivas sean más competitivas, adaptando y readecuando los sistemas productivos existentes a las necesidades del mercado y del ambiente, impulsando niveles más altos de desarrollo económico, social y ambiental;

Que, el estado determina la política nacional del ambiente, así como también promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, conforme así lo ha establecido en el artículo 67 de la Constitución Política del Perú;

Que, las medidas de ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente, el resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el estado; establecido así en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia para el Sector público;

Que, el artículo 7 de la citada norma establece, la Oficina General de Administración será la encargada de disponer la implementación de aquellas medidas, a través de la elaboración de una línea de base, un dialogo de oportunidades de ecoeficiencia, buenas practicas, un plan de ecoeficiencia institucional y monitoreo de las medidas de ecoeficiencia;

Que, con la finalidad de brindar una herramienta practica y dinámica, que contenga pautas para la implementación de la ecoeficiencia dentro de las instituciones del sector público, el Ministerio del Ambiente elaboro y publico la "Guía de Ecoeficiencia para el Sector Publico" actualizada al año 2016;

Que la mencionada guía establece cuatro módulos de trabajo para la implementación de las medidas de ecoeficiencia dentro de las instituciones, con el objetivo de liberar recursos para el desarrollo sostenible, (i) organización y asignación de responsabilidades, (ii) diagnóstico de ecoeficiencia, (iii) plan de ecoeficiencia, (iv) monitoreo del plan de ecoeficiencia; La guía en mención, señala, antes de desarrollar un Plan de Ecoeficiencia, la primera actividad que se sugiere realizar, es la conformación de un equipo multidisciplinario, representado por las diversas áreas de la institución pública. Este equipo recibe el nombre de "Comité de Ecoeficiencia", el cual conjuntamente con la OGA de cada institución, tiene la responsabilidad de llevar a cabo el Plan de Ecoeficiencia;





Resolución Directoral

Nº 148 -2018-MINAGRI-PEBLT-DE

16 JUL 2018

Puno, 16 JUL 2018

T.S. Clara E. Arroyo Chavez
FEDATARIA

Que, considerando el Principio de Legalidad consagrado en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que señala, "que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que debe procederse a la conformación del comité de ecoeficiencia conforme a los parámetros normativos señalados;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual estará integrado conforme al siguiente detalle;

- Director de la Oficina de Administración **quien lo preside**
- Director de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento
- Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
- Responsable de la Unidad de Personal
- Responsable del Área de Imagen Institucional e informática
- Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
- Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que el comité conformado en la presente Resolución Directoral deberá cumplir sus funciones de conformidad con los lineamientos establecidos en las normas y directivas correspondientes bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que todas las Direcciones de Línea, Órganos de Asesoramiento y Órganos de Apoyo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca están en la obligación, bajo responsabilidad, de proporcionar en forma documentada la información y recursos que solicite el referido Comité para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILLA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102574

cut: 384-2018
Página 2 de 2